



Municipalidad Provincial de Puno

DECRETO DE ALCALDÍA N° 06-2020-MPP/A

Puno, 09 de abril de 2020

VISTO:

El marco de la Emergencia Nacional por la que atraviesa nuestro país; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú consagra que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Salud, Ley N° 26842, establece que la protección de la salud es de interés público; asimismo, el artículo IV del Título Preliminar de la citada norma señala que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado; puntualizando que la responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el Ministerio de Salud declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictó medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; entre las cuales, el numeral 2.3 del artículo 2, encomienda a los Gobiernos Locales a adoptar las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo;

Que, estando a lo expuesto, se considera necesario dictar medidas preventivas en resguardo de la Salud Pública de los ciudadanos consistente en la fumigación periódica del espacio público a fin de prevenir la propagación del COVID-19, en la ciudad de Puno;





Municipalidad Provincial de Puno

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PROGRAMAR la fumigación de los espacios públicos, incluyendo los centros de abastos de la ciudad de Puno, los días martes y jueves de cada semana. Por lo que se exhorta a la población quedarse en sus domicilios mientras duren las jornadas de fumigación.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Gerencia de Medio Ambiente Saneamiento y Servicios, y demás unidades orgánicas competentes, debiendo implementar las acciones administrativas correspondientes.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR la disposición de los recursos y medios necesarios para el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, la que podrá ser efectuada en colaboración con otros organismos, como EMSA Puno, Policía Nacional del Perú, Cuarta Brigada de Montaña del Ejército del Perú, entre otros.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto de Alcaldía entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de publicaciones judiciales y en el portal institucional www.munipuno.gob.pe, hasta que el Presidente de la República disponga la conclusión del Estado de Emergencia o, hasta que desaparezcan las circunstancias que aconsejen el aislamiento social.

Artículo Quinto.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia la publicación del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamari Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE